

Y. H. S. Dr.

Lima Julio 31 de 1822.

Los Administrad.^s del Tesoro pa-
 garán oportunam^{te} a los habilitados
 de los cuerpos del ejército los setenta y
 ocho mil doscientos setenta y dos.^{tos} 1.^o del Perú, que se ha satisfecho, en obsecumiento de
 pesos un real que importan lo 2.^o de las Supremas ordenes, e incluso el del E. M. del
 veinte y cuatro ajustam^{tos} de los 3.^o correspondientes al presente mes; cuyos liquidos
 cuerpos, incluso el del Estado m^{or}. importan setenta y ocho mil, doscientos setenta y
 Gral. p.^o su haber correspondiente dos p.^o en real, y sobre su pago U. S. Y. H. determi-
 al presente mes; y pase al Utro. tomara lo que sea de su sup. agrado.
 de Hacienda para su cumplimiento.

Acompañamos a U. S. Y. H. los veinte y
 cuatro Ajustes de las Tropas, escluso el Batallon
 de las Supremas ordenes, e incluso el del E. M. del
 correspondientes al presente mes; cuyos liquidos
 setenta y ocho mil, doscientos setenta y
 U. S. Y. H. determi-
 Agrado.
 Dios Gu. a U. S. Y. H. m. a. Casas
 del Estado del Perú. Lima Julio 30. de 1822.



Lima

D.L. 40-13
 MH-0640
 Caj. 6
 Doc. 13
 Fol. 1

Y. H. S.

P. P. P.

Fran. Borsoini

Pedro Pavon

Y. H. S. Ministro de
 Guerra y Marina.

Lima

Agosto 5. a 1822.

Cumplase por los admsos. al Juicio pub. Co el An-
pismo decretado a la vuelta.

Juanu

C. L. H. - 13